



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 034 -2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 15 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N° 24-2021-GR.CAJ-DRA, con fecha 10 de febrero de 2021, con MAD N° 5631219, adjunto el Convenio N° 03-2021-GR-CAJ/DRAC de Afectación en uso de un bien mueble entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Asociación Agropecuaria y Forestal la Nueva Alianza de Sendamal-Celendín, la misma que solicita proyectar Resolución Directoral de Afectación en uso del Bien Mueble.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales indica: “*Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismo, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobiernos Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector*”;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificación indica: “*Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan*”.

Que, el Artículo 130º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes, indica que: “*Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (2) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez*”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 034 -2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 15 de febrero de 2021

Que, con el Convenio N° 03-2021-GR.CAJ/DRAC, Convenio de Afectación en Uso de un Bien Mueble que celebra de una parte la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20453743862, señalando domicilio legal en el Km. 3.5 carretera Cajamarca Baños del Inca, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, representada por su Director, Ing. ELFER NEIRA HUAMÁN, identificado con DNI N° 45455689, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° D000314-2020-GRC/GR, en adelante se denominará LA DIRECCIÓN y de la otra parte La Asociación Agropecuaria y Forestal La Nueva Alianza de Sendamal, Caserío Sendamal, distrito de Huasmín, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20706658401, señalando domicilio en el caserío Sendamal, distrito de Huasmín, provincia de Celendín, Región de Cajamarca, debidamente representada por su presidente el señor Pedro Tello Cortegana, identificado con DNI N° 43511541, en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN.

Que, la Dirección Regional de Agricultura es un órgano de línea, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, encargada de promover la participación de las instituciones públicas y privadas, que desarrollan actividades en el sector agrario, orientada al desarrollo sostenible de los productores. Está facultada para suscribir convenciones con instituciones públicas y privadas, que permitan a través de la coordinación y/o concertación interinstitucional, lograr la organización de los productores, fortalecer sus capacidades para mejorar la producción y productividad de los principales cultivos y crianza, a fin de mejorar la rentabilidad en el agro, mediante el enfoque de cadenas productivas, la asociatividad y el desarrollo sostenible;

Que, la Asociación es una organización representativa de los productores agropecuarios del caserío Sendamal, distrito de Huasmín, provincia de Celendín, constituida bajo la forma jurídica de una Asociación Agropecuaria, legalmente inscrita en la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca, con N° de partida: 11139501, el 25 de agosto de 2020. Está conformada por veinticinco (25) socios activos asentados en el mismo caserío. Como consecuencias de las funciones que competen a cada institución, suscribe el presente convenio de Afectación en Uso, manifestando que existe el compromiso de asumir responsabilidades compartidas e interinstitucionales, buscando de esta manera el desarrollo de la actividad agropecuaria, agroindustrial y forestal del distrito de Huasmín, provincia Celendín.

Que, como es de verse la Dirección Regional de Agricultura mediante convenio otorga a la Asociación Agropecuaria y Forestal La Nueva Alianza de Sendamal en Afectación en Uso un bien mueble – un Tanque de Enfriamiento de Leche con sus correspondientes unidades de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria, materiales de conexión y ensamblaje y un grupo electrógeno, que se realice sus respectivas actas de entrega;

Que, el Convenio de Afectación en Uso del bien mueble (Tanque de enfriamiento de leche con sus respectivas unidades de condensación), de propiedad de la DIRECCIÓN, a favor de la ASOCIACIÓN, será por un periodo de dos (02) años, el cual entrará en vigencia al día siguiente de notificada la Resoluciones Directorial Regional Sectorial correspondiente que aprueba la Afectación en Uso, pudiendo ser ampliado, previa evaluación del cumplimiento de las cláusulas establecidas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con las visaciones correspondiente. Se adjunta a la presente Resolución el Oficio N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 034-2021-GR.CAJ/DRAC

Cajamarca, 15 de febrero de 2021

24-2021-GR.CAJ-DRA, de fecha 10 de febrero de 2021 con MAD N° 5631219 y con una copia del convenio N° 03-2021-GR-CAJ/DRAC del Convenio de Afectación en Uso de un Bien Mueble entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y la Asociación Agropecuaria y Forestal la Nueva Alianza de Sendamal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la afectación en uso del bien mueble (un

Tanque de Enfriamiento de Leche con sus respectivas unidades de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria, materiales de conexión y ensamblaje y un grupo electrógeno), como lo describe describen en el Convenio N° 03-2021-GR.CAJ/DRAC en su cláusula, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Asociación Agropecuaria y Forestal la Nueva Alianza de Sendamal - Celendín, por un plazo de 02 años, el cual entrará en vigencia al día siguiente de notificada la Resolución Directorial Regional Sectorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el bien mueble materia de la

afectación en uso será destinada para los fines solicitados; estando prohibido la incorporación en el Patrimonio de LA ASOCIACIÓN el bien mueble (Tanque de Enfriamiento de Leche con sus correspondientes unidades de condensación, 01 banco de agua helada, 01 enfriador de placas, 01 bomba sanitaria, materiales de conexión y ensamblaje y un grupo electrógeno), de propiedad de LA DIRECCIÓN. Además, está prohibido entregar a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizando en acciones distintas para las cuales fue destinado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Patrimonio y demás

Oficinas competentes de esta Institución suscriba el Acta de Entrega – Recepción del Bien, materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de controversia en aplicación o interpretación

de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008- VIVIENDA y demás normas conexas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución

a la Oficina de Patrimonio, Contabilidad y demás Oficinas de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, para los fines de sus competencias, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN y asimismo publíquese en el Portal Web de la Institución.

POR LO TANTO

COMUNIQUESE, REGISTRASE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Archivo

D.E.M.L

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Eduardo
Ing. Eljer Neira Huamán
DIRECTOR